

La abogacía lucense pide paso

La defensa preventiva, los accidentes laborales, la reclamación del complemento de maternidad por parte

de los pensionistas y la falta de financiación de las empresas son cuestiones de actualidad que están en la mesa

de los despachos de los abogados lucenses. Todos cuentan con equipos compuestos por profesionales

DEFENSA LEGAL

LUIS CONDE MONFORTE

Uno de los problemas que afecta a una empresa, su patología, es la falta de financiación, o la financiación inadecuada. Para resolver este problema, el ordenamiento jurídico español dispone de herramientas suficientemente desarrolladas para estructurar un camino de negociación con los acreedores que permita reestructurar la deuda, otorgando una oportunidad para la viabilidad de la empresa. En definitiva, para mantener el empleo y evitar la destrucción de la riqueza que tanto cuesta crear.

Juan Carlos Rodríguez Maseda, socio fundador de Dicum Abogados, profundiza sobre esta cuestión. «El gobierno, en mi opinión, se equivoca con su planteamiento de retrasar o de otorgar la facultad de retrasar la presentación del concurso de acreedores, poniendo en manos del órgano de administración de cada empresa la aplicación de las vías que el ordenamiento jurídico concede para salvarlas. Esto implica un planteamiento con alcance macroeconómico, que tiene dos consecuencias fundamentales: retrasa la superación de la presente crisis, difiriendo el momento en que las empresas deben enfrentarse y adoptar soluciones; y retrasa, igualmente, el escenario para comenzar un nuevo ciclo de crecimiento», indica.

Disponen de herramientas jurídicas, relevantes y suficientes para enfocar el fenómeno de la insolvencia en una empresa. Herramientas que tienen sentido si



La falta de financiación adecuada es uno de los problemas que afecta a las empresas

se aplican a tiempo. Sin retardo. «El retraso implica que la patología de la empresa, como un verdadero cáncer, se extiende por la misma [impagos salariales, cotizaciones, deterioros, abandono de inversiones] y por el sistema financiero, dado el elevado nivel de contagio que el virus de la insolvencia plantea en un sistema de economía de mercado», añade Rodríguez Maseda.

La pandemia no puede convertirse en un expediente abierto para la relegación u olvido de las herramientas concursales, que constituyen las verdaderas vías de solución. La legislación concursal española y europea dispone de soluciones muy relevantes. «En fase preconcursal, prejudicial, al amparo del popular concurso, es posible negociar con plazos y objetivos claros una solución a la insol-

venia. En cuatro meses, si todos los agentes entienden y asumen la fase preconcursal y sus indudables beneficios», asegura.

Para ello es imprescindible que las entidades financieras comprendan sus esenciales funciones en este tipo de negociación, prejudicial, dada su condición de acreedor profesional, que debe liderar, como entidad prestadora de servicios financieros, la aportación de soluciones a sus clientes. Es decir, facilitar la refinanciación, si la sociedad es viable. «Si queremos salir de esta crisis, la solución no pasa por retrasar el momento en que los empresarios deben adoptar decisiones. En esta fase preconcursal el protagonismo suele ser de los bancos, que deberían negociar de buena fe y crear equipos y productos financieros para aportar soluciones, es decir, para reestruc-

turar la deuda», apunta Rodríguez Maseda.

Si esta fase previa fracasa, la vía judicial, el concurso, no es el final. El concurso implica abrir, según Rodríguez Maseda, el denominado «paraguas concursal», frente a la tormenta. Dicho paraguas ampara al deudor. Le otorga tiempo y un marco jurídico de protección para decantar una solución a su insolvencia, es decir, para alcanzar un convenio concursal. El retraso en enfocar la crisis, solo implica agravamiento. El cáncer debe ser intervenido, extraído del cuerpo, cuanto antes. La dilación implica muerte.

Los bancos

Rodríguez Maseda hace especial hincapié en los bancos. «El gobierno debería entender que si se pretende que los ciudadanos negocien y resuelvan en plazos

breves sus problemas de insolvencia, con refinanciación, se necesitan refinanciadores. No hay república sin republicanos. Las entidades financieras deberían asumir su relevante trascendencia en una economía intensamente bancarizada, incapaz de decantar otras vías de inversión, eficaces y eficientes, a corto plazo, que no sean las determinadas por el cauce institucional bancario. Por ello, es necesario que los bancos se conviertan en sistemáticos agentes refinanciadores, si no queremos caer, nuevamente, en los mismos vicios que sufrimos en el año 2008, porque el sistema se va a colapsar en el incremento sistemático de la morosidad», comenta.

Rodríguez Maseda afirma que el gobierno tendría que obligar a los bancos a crear equipos profesionales de refinanciación. «Debería obligarles a que creen productos concretos para enfocar los procesos de reestructuración de deuda, obligándoles a coordinar esfuerzos sindicalizados con otros bancos, pensando en clave cliente», concluye Maseda.

En todo caso, el empresario valiente acertará si conoce y analiza las posibilidades estratégicas que la legislación concursal concede a su empresa para superar la insolvencia: *brainstorming* con sus asesores especializados, sistemático; evaluación de todo tipo de escenarios; sucesivos planes y opciones. Es decir, estudio de la realidad de la empresa y su entorno.

Adrián Núñez Fernández Letrado de Lucus Lex Abogados

«Tramitamos las reclamaciones»

Este abogado confirma la avalancha de pensionistas que piden el complemento de maternidad

LUIS CONDE MONFORTE

El despacho Lucus Lex Abogados confirma la avalancha de pensionistas que reclaman el complemento de maternidad. Uno de sus abogados, Adrián Núñez afirma que este colectivo es numeroso en la provincia. Este despacho de abogados puso en marcha un equipo de profesionales especialistas en Derecho Laboral y Seguridad Social que trabaja en la tramitación de las reclamaciones ante los tribunales. Lucus Lex Abogados se encarga del proceso en su totalidad.

— ¿Qué es el complemento de maternidad para padres pensionistas?

—La sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea del 19 de diciembre de 2019 considera que el complemento por maternidad, regulado en el artículo 60 de la Ley General de la Seguridad Social (RDL 2015), incurre en una discriminación directa por razón de sexo y por lo tanto está prohibida por la Directiva 79/7, correspondiendo dicho derecho tanto a los hombres como a las mujeres que hayan tenido al menos dos hijos biológicos o adoptados y sean beneficiarios de pensiones contributivas de cualquier régimen del sistema de la Seguridad Social. La finalidad de este complemento de maternidad es la aportación demográfica y por ello el concepto de maternidad debe interpretarse en sentido amplio, es decir, trasciende del sentido biológico, para proyectarse a los supuestos del cuidado y educación de los menores descendientes, por lo que procede su aplicación tanto a las madres como a los padres. En conse-

cuencia, a raíz de la sentencia del TJUE, procede incrementar las pensiones en las cuantías de las pensiones de aquellas personas que, como establece el artículo 60 de la LGSS, cumplan los requisitos que determina la normativa.

— ¿Quién puede reclamar este complemento?

—Pueden reclamarlo los hombres que sean beneficiarios desde el 1 de enero de 2016 hasta el 2 de febrero de 2021 de pensiones contributivas de jubilación, viudedad o incapacidad permanente, y que hayan tenido hijos biológicos o adoptados con anterioridad al hecho causante de la pensión correspondiente. Las mujeres jubiladas a partir de 2016 tienen derecho a percibir también este complemento, y sin necesidad de reclamación judicial. Aquellas que no lo estén percibiendo ya porque no lo hayan solicitado, pueden hacerlo por la vía administrativa. La redacción legal de este derecho se contiene inicialmente en el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, que entró en vigor el 2 de enero de 2016. En su artículo 60, esta ley configura el complemento por maternidad, que tendrá a todos los efectos naturaleza jurídica de pensión pública contributiva. Consistirá en incrementar la cuantía inicial de la pensión, en un 5% en el caso de dos hijos, un 10% en el caso de tres y un 15% para cuatro o más. Recientemente, el Real Decreto Ley 3/2021, de 2 de febrero, ha establecido una nueva regulación de ese artículo 60 y ha sustituido el complemento de maternidad por apor-

tación demográfica por un complemento dirigido a la reducción de la brecha de género en el que el número de hijos es el criterio objetivo que se utiliza para articular la medida, por cuanto su nacimiento y cuidado es la principal causa de la brecha de género. Sin embargo, esta nueva redacción no altera en absoluto los derechos de todos aquellos padres y madres que hayan adquirido la condición de pensionistas entre el 1 de enero de 2016 y el 2 de febrero de 2021. Todos ellos deben de saber que siguen teniendo absoluto derecho a su complemento por maternidad. Tal y como se ha encargado de aclarar el Tribunal de Justicia de la Unión Europea en la sentencia conocida la semana pasada, este complemento de pensión no será de aplicación en los casos de acceso anticipado a la jubilación por voluntad del trabajador. Tampoco en los supuestos de jubilación parcial.

— ¿Qué cuantía procede esperar?

—Dicho complemento supone un aumento de la pensión en función del número de hijos nacidos y/o adoptados, de acuerdo con la siguiente escala: En el caso de 2 hijos, se aplica un 5%. En el caso de 3 hijos, se aplica un 10%. En el caso de 4 o más hijos, se aplica un 15%. A ello habrán de añadirse los atrasos correspondientes desde la fecha de efectos de la declaración de jubilación, incapacidad permanente o viudedad. A título de ejemplo, y en cuanto a los importes que se puedan obtener, como es obvio, depende de la cuantía de la pensión, el número de hijos y la fecha de efectos de la declaración de jubilación, incapacidad permanente o viu-



Adrián Núñez es letrado de Lucus Lex Abogados

dedad. Teniendo en cuenta que la pensión media en España asciende a 1.166,72 euros y para supuestos de dos hijos, el incremento de la pensión ascendería a unos 60 euros mensuales, unos 840 euros al año, que teniendo en cuenta la edad de los beneficiarios en los 65 años, y que la esperanza de vida de un varón en España ronda los 81 años, el beneficio económico puede alcanzar los 12.000 euros en esos quince años.

— ¿De qué manera procede Lucus Lex Abogados?

—Lucus Lex Abogados ha puesto en marcha un equipo de profesionales especialistas en Derecho Laboral y Seguridad Social, que trabaja en la tramitación de las reclamaciones ante los tribunales de este colectivo de afectados. Para iniciar la correspondiente reclamación, el equipo de Lucus Lex Abogados se encarga de todo el proceso a través de una simple llamada telefónica al teléfono 982242309 o un correo electrónico a lucuslexabogados@lucuslexabogados.com.

Diego Pazos, 21 bajo

Tel. 982 532 526 * 982 531 144

27600 SARRIA (Lugo)



Galerías Carril dos Loureiros

Ronda da Muralla, local 3

27002 LUGO

Máis defensa preventiva

Esta práctica ahorra ao cliente cartos, tempo e un desgaste emocional e psicolóxico

LUIS CONDE MONFORTE

Todos os avogados e clientes que tiveron que vivir litixios son conscientes de que o modelo actual non funciona. «Vivimos nunha sociedade regulada na que os conflitos legais poden aparecer á volta da esquina sen que participemos na súa causa, situacións que teñen que resolverse en xulgados e tribunais colapsados a todos os niveis e cuxa capacidade de resposta é lenta e limitada. E aínda por riba, os procesos son caros e rodeados dunha perigosa incerteza que, sexa cal sexa o resultado, sempre cobran un alto custo emocional ás partes, se non financeiro», comenta José Soto Carballada, avogado de Alfa Auriga.

Ante esta situación é necesario buscar un enfoque diferente para evitar e resolver conflitos, e esta nova perspectiva dálla a defensa preventiva, que se pode definir como un xeito de exer-

cer a profesión baseado no uso de técnicas dirixidas á anticipación e á prevención de problemas e conflitos legais e, no seu caso, á minimización de riscos legais e á maximización de dereitos e solucións negociadas a conflitos existentes.

Como funciona a defensa preventiva? José Soto dá resposta a este interrogante. «Para proporcionar asesoramento preventivo debemos contar coa participación activa do cliente, que debe contactar co avogado nunha fase temporal na que aínda non xurdiu o problema. Non obstante, é previsible que o faga no futuro, ou quizais o conflito xa xurdiu, pero aínda se pode minimizar. De novo, estamos ante unha cuestión de cultura que co paso do tempo debe modificarse, pero que non depende só do cliente», afirma Soto.

Non obstante, os avogados teñen unha gran parte de responsabilidade nesta importan-

te tarefa, xa que a través da publicidade corporativa ou a presentación razoada deste enfoque aos seus clientes poden ir sementando gradualmente o terreo para coller unha clientela con esa nova mentalidade. «Unha vez ante o cliente, o avogado, avaliando e sopesando as dificultades do caso, debe ofrecer o mellor asesoramento xurídico, sempre tratando de prever e prever os posibles problemas legais que poidan xurdir no futuro ou, no seu caso, reducir os danos xa existentes, e evitar que se resolva o conflito. A súa actividade, polo tanto, debe proporcionar ao cliente a seguridade que requiren para levar a cabo o proxecto en cuestión», asegura.

As ferramentas que necesariamente debe ter o avogado para levar a cabo o seu labor de prevención legal son múltiples. Teñen que formarse nunha educación baseada nun sistema de prevención de crise en lugar



Alfa Auriga Abogados ten despacho en Sarria e en Lugo

dun sistema de xestión e solución de crise, e familiarizarse coas técnicas de negociación e mediación tanto para a resolución de conflitos con terceiros como para convencer ao cliente do valor dunha solución negociada e disuadilo das posicións nocivas. Deben empatizar e usar a escoita activa co cliente e coñecer a súa filosofía, os seus valores e as súas necesidades, así como os escenarios nos que adoita operar. Tamén debe dominar o uso da precaución e prudencia nos consellos baseados na honestidade. E por último, ten que empregar un pensamento creativo,

aberto e orientado na busca de alternativas para a resolución do conflito.

Os beneficios desta práctica profesional son claros. Para o avogado o asesoramento preventivo equivale non só a colaborar cos tribunais, senón tamén a manter unha relación duradeira cos clientes, o que implica a lealdade dos mesmos cunha maior posibilidade de facturación.

Como alternativa, para o cliente, a prevención aforrará tempo, cartos e o desgaste emocional e psicolóxico de estar sometido aos caprichos dos litixios durante anos.

RODRÍGUEZ MASEDA ABOGADOS Y ECONOMISTAS

Especialistas en "patología empresarial"

Si algo ha logrado la situación de pandemia en la que nos encontramos desde hace más de un año es ponernos a prueba, a todos y cada uno de nosotros y en los distintos ámbitos de la vida: el sanitario, el económico, el político, el social... Sin embargo -sin contar, por supuesto, con la pérdida de vidas humanas-, y como sucede en todas las crisis, el tejido empresarial es, de nuevo, el más sacudido, el que sufre el mayor golpe, un enfermo que pide a gritos que un médico le asista.

Desde nuestros orígenes, en Rodríguez Maseda Abogados y Economistas nuestra misión ha sido clara: encontrar solución a los problemas de las personas y, especialmente, de las empresas, desde el asesoramiento jurídico, económico, fiscal, contable y laboral. Somos especialistas en "patología empresarial" y ahora, más que nunca, nuestro objetivo es ayudar a los pequeños y medianos empresarios, en Galicia y en toda España.

El proyecto que nació en Lugo y A Coruña, donde están nuestras sedes principales, amplió sus fronteras y dio paso a una firma de ámbito estatal con proyección internacional, presente en Madrid, Málaga, Alicante, Lugo, Coruña, Hong Kong y Puer-

to Rico. Fundado en 2010, Dictum Abogados es un despacho con una amplia trayectoria y relevancia en el campo del Derecho mercantil y concursal, que fusiona el mundo profesional y el académico.

Así, hemos avanzado en nuestra capacidad de actuación a través de la estructura Dictum, que nos aporta una mayor dimensión y cobertura, que traducidos en un mejor servicio. La sede de Dictum Central, ubicada en Madrid, es parte esencial de nuestra firma. Dictum constituye la evolución natural de Rodríguez Maseda Abogados y Economistas, cuya apuesta por la globalización es indudable y constituye un activo esencial tanto para nuestros profesionales como para nuestros clientes.

Al frente de esta tarea ha estado el director general de Rodríguez Maseda Abogados y Economistas y Dictum Galicia y socio fundador de Dictum Abogados, Juan Carlos Rodríguez Maseda, abogado experto en Derecho societario, insolvencia y reestructuraciones empresariales, que es, además, administrador concursal y mediador civil, mercantil y concursal.

Como letrado, ha dirigido numerosos procedimientos judiciales civiles, mercantiles y contencioso-ad-

ministrativos. En lo relacionado con la insolvencia y las refinanciaciones, destaca su posición al frente de relevantes procesos de reestructuración, tanto a nivel judicial como extrajudicial, de importantes empresas en diferentes sectores, en su condición de mercantilista con profundos conocimientos en materia societaria, fiscal y contable.

El equipo de Rodríguez Maseda Abogados y Economistas trabaja con el fin último de satisfacer a nuestros clientes mediante la opción ética más viable, que garantice la máxima seguridad jurídica. La formación continua y la especialización de nuestros profesionales favorecen su desarrollo personal.

El despacho funciona de forma descentralizada e interdisciplinar, promoviendo siempre la honradez intelectual, así como la responsabilidad individual y la libertad de iniciativa de todos sus miembros.

Diferentes sectores económicos de Galicia cuentan con nuestra intervención profesional: industrial, de telecomunicaciones, tecnología, transportes, construcción, maderero, funerario, distribución, comercio o alimenticio, entre otros muchos.



Juan Carlos Rodríguez Maseda

"Desde los orígenes, nuestra misión ha sido clara: encontrar solución a los problemas de las empresas"

Forman parte de este equipo, asimismo, Emilia Pardo Gil, economista y directora del departamento fiscal, contable, mercantil y financiero; Ana Isabel González de la Torre, abogada especializada en Derecho civil y penal (Derecho Civil de Galicia), Derecho matrimonial, Familia y Sucesiones; Laura Santiso Sánchez, abogada experta en Derecho bancario, mercantil y civil, con una notable experiencia en concursos de acreedores; Teresa Eiras Nogueira, laboralista a cargo del

departamento de Recursos Humanos desde 2003; Rubén Belón Rodríguez, contable que realiza la contabilidad financiera de sociedades, cuentas anuales, elaboración y liquidación de impuestos y otras actividades del departamento fiscal-contable, y Alberto López González, economista y asesor fiscal y contable de grandes empresas y pymes.

Rodríguez Maseda Abogados y Economistas ofrece solvencia profesional para procesos de toma de decisiones en la empresa, proactividad e innovación. Pretendemos participar activamente en la definición de las estrategias en todo tipo de conflictos, judiciales y extrajudiciales, con honradez y humildad, calidad y eficiencia, para que nuestros negocios recuperen la salud de la que antes gozaron.

Lo mejor siempre es prevenir

La Inspección de Trabajo puede levantar acta por falta de medidas contra accidentes laborales

LUIS CONDE MONFORTE

Cuando se produce un accidente laboral, si este es grave o muy grave, la Inspección de Trabajo realizará visita al centro de trabajo, pudiendo imponer acta de infracción por falta de medidas de prevención de riesgos laborales. De tal acta de infracción, se deriva la correspondiente sanción administrativa, que puede llegar a cuantías elevadas, aunque no exageradas.

«Por su parte, el trabajador percibirá la prestación por incapacidad temporal, y en caso de que se le deriven secuelas invalidantes, podrá ser reconocido en situación de incapacidad permanente parcial, total, absoluta o gran invalidez, con las prestaciones económicas correspondientes», indica José Manuel Oliveros, abogado de 3A Consultores.

Sentado lo anterior, y constatado por la Inspección de Trabajo el incumplimiento en me-

didias de seguridad, se da traslado del expediente al Instituto Nacional de la Seguridad Social, el cual puede imponer una nueva consecuencia. Aquí se habla del recargo de prestaciones de la Seguridad Social, es decir, un incremento, entre el 30% y el 50%, —según la gravedad de la falta de medidas de seguridad— sobre la prestación/pensión que se haya otorgado al trabajador.

Si la prestación fue un breve período de incapacidad temporal, estaremos ante cantidades pequeñas, pero si al operario se le ha concedido una incapacidad permanente (invalidez), la cosa se torna seria, pudiendo hablar, según el salario y la edad del trabajador, de sumas cuantiosas.

«Como ejemplo, si a un trabajador le conceden una incapacidad permanente total para su profesión habitual, tiene 35 años, su pensión es de 800 euros y el recargo de prestaciones impues-

to es del 40%, la cantidad a abonar por la empresa ascenderá a un 40% sobre los 800 euros de pensión y hasta la jubilación del trabajador, unos 120.000 euros. Importante saber que el recargo de prestaciones no es asegurable, siendo la empresa la responsable directa de su abono», añade Oliveros.

Responsabilidad civil

Finalmente, y complemento de las medidas anteriormente señaladas, un aspecto importante a tratar es el de la responsabilidad civil por daños y perjuicios. La cuantía reclamada variará en función de las secuelas que sufra el trabajador —por causa del accidente de trabajo en el que se incumplieron las medidas de seguridad—.

«Aquí las cantidades demandadas pueden llegar a cifras desorbitantes, desde una reclamación menor de 10.000 euros, a otras que pueden superar los



Foto de archivo de un accidente laboral FOTO C.C.

400.000 euros. La parte positiva para la economía de la empresa es que la responsabilidad civil por daños es asegurable mediante contrato al efecto con una compañía de seguros, por lo que, normalmente, en estos casos la empresa solo abona la franquicia correspondiente si la hubiese», indica Oliveros.

Y en este punto es fundamental recordar a las empresas las posibles consecuencias que se pueden derivar de un accidente de trabajo en el que se hayan descuidado las medidas de seguridad, y la absoluta conveniencia de tener suscrita una póliza de seguro que cubra dichas contingencias.

“

A tu disposición en los momentos en los que más lo necesitas

No nos preocupamos de las horas que les dedicamos a nuestros clientes. Damos siempre las necesarias, e intentamos estar siempre dónde y cuándo se nos necesita. Ese es nuestro compromiso.


LVCVSLEX
ABOGADOS



Lugo

San Roque, 26
27002 LUGO

Burela

Pardo Bazán, 5
27780 BURELA

982 242 309

628 817 375

lucuslexabogados@lucuslexabogados.com

lucuslexabogados.com

